



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, cinco de febrero de dos mil veinticuatro

Auto de sust. 79 de 2024. Radicado 2017-00185-00

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, fue objetada por el apoderado de la parte demandada, el Despacho ordena que dicha liquidación se realice por la secretaría de este Juzgado, de acuerdo con lo ordenado en la sentencia proferida 17 de julio de 2018 y los abonos que se encuentren acreditados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

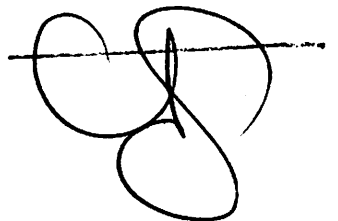

PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA

El auto anterior se modifica por esta Y.

Nº 09

06 - Feb | 2024

El secretario 



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

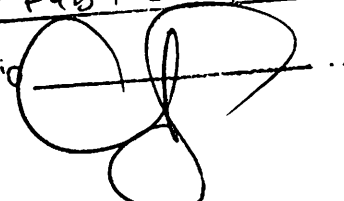
San Roque, Antioquia, cinco de febrero de dos mil veinticuatro

Auto de sust. 71 de 2024. Radicado 2019-00243-00

Teniendo en cuenta las citaciones enviadas a los demandados en este proceso, se advierte al apoderado de la parte demandante, que el señor CARLOS ARBEY ZAPATA AGUDELO, fue notificado personalmente en este Despacho el 20 de noviembre de 2023, sin haberse pronunciado sobre la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ROQUE, ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por esta y.
Nº 09
06-Feb-2024
El secretario 



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, cinco de febrero de dos mil veinticuatro

Auto de sust. 77 de 2024. Radicado 2019-00278-00

El escrito que antecede, procedente de la EPS CAJACOPI de fecha 25 de enero de 2024, se pone en conocimiento del apoderado de la parte demandante, para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

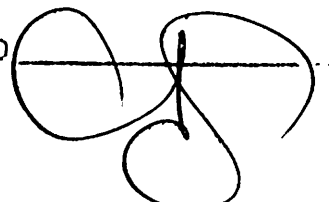

PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
SAN ROQUE, ANTIOQUIA

El auto anterior, se notifica por esta vía,

Nº 09

Fech. 06- Feb / 2024

El secretario 



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, cinco de febrero de dos mil veinticuatro

auto de sust. 69 de 2024. Radicado 2020-00021-00

Por ser procedente, se accede a lo solicitado por la apoderada de la entidad demandante, en el escrito que antecede; en consecuencia, se ordena oficiar a las entidades indicadas en dicho memorial.

Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

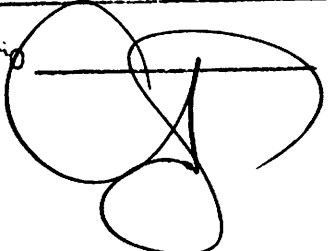

PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ROQUE, ANTIOQUIA

En auto anterior se notifica por esta vía

Nº 09

del 06 - Feb / 2024

El secretario 



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, cinco de febrero de dos mil veinticuatro

Auto de sust. 72 de 2024. Radicado 2020-00064-00

Teniendo en cuenta las citaciones enviadas a los demandados en este proceso, se advierte al apoderado de la parte demandante, que el señor ULBIN JESUS MOSQUERA IBARGUEN, fue notificado personalmente en este Despacho el 24 de noviembre de 2023, sin haberse pronunciado sobre la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

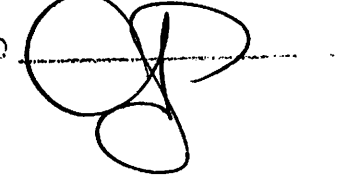

PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA

En el anterior se modifica por esta

Nº 09

NO. 06- Feb / 2024

El secretario 



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, Cinco de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante	COOPERATIVA SAN ROQUE COOSANROQUE
Demandado	LILIANA ELENA PEREZ USUGA-CARLINA RODRIGUEZ BLANCO
Radicado	05 670 40 89 001 2020-00186-00
Instancia	ÚNICA
Decisión	Terminación por pago
Auto Inter.	47 DE 2024

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, suscrito por el apoderado de la parte demandante, solicitando la terminación del proceso por pago, y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y LAS COSTAS.

SEGUNDO LEVANTAR la medida cautelar decretada en razón de este proceso, siempre y cuando no haya embargo de remanentes.

Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

TERCERO: Procédase al archivo del proceso, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
La presente se notifica por escrito.
09
2024-02-05
Secretaría



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, Cinco de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante	COOPERATIVA SAN ROQUE COOSANROQUE
Demandado	JHONATAN JOSE BERDEJO CORTINA y HUGO ENRIQUE BERDEJO CORTINA
Radicado	05 670 40 89 001 2021-00025-00
Instancia	ÚNICA
Decisión	Terminación por pago
Auto Inter.	46 DE 2024

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, suscrito por el apoderado de la parte demandante, solicitando la terminación del proceso por pago, y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y LAS COSTAS.

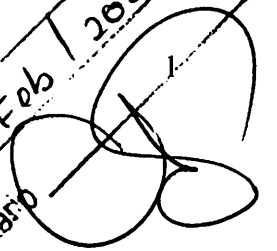
SEGUNDO LEVANTAR la medida cautelar decretada en razón de este proceso, siempre y cuando no haya embargo de remanentes y hágase entrega de los dineros consignados al Gerente de la entidad demandante.

Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

TERCERO: Procédase al archivo del proceso, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
En la ciudad de San Roque, Antioquia, a los 05 días del mes de febrero de 2024.
El secretario, se notifica por escrito.
05 - Feb / 2024




JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, cinco de febrero de dos mil veinticuatro

Auto de sust. 78 de 2024. Radicado 2021-00126-00

Por ser procedente, se accede a lo solicitado por el señor HUXLEY GIRON VALDERRAMA; en consecuencia, se le reconoce personería al abogado JORGE RAUL RAMIREZ SANCHEZ, con c.c. 1.106.888.438 y tarjeta profesional N° 254.777 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en los términos del poder conferido por el demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

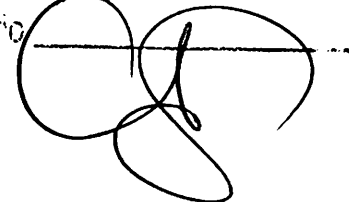

PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

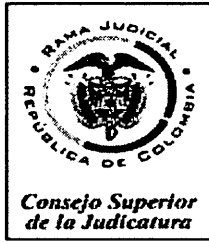
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA

En fecho anterior, se notifica por esta vía:

Nº 09

FECH 06 - Feb / 2024

El secretario 



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

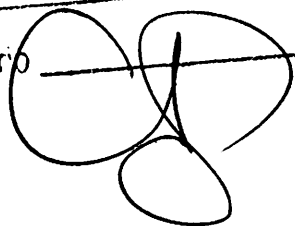
San Roque, Antioquia, cinco de febrero de dos mil veinticuatro

Auto de sust. 75 DE 2024. Radicado 2021-00155-00

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada el Despacho le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE, ANTIOQUIA
En auto anterior se notifica por esta vía
No. 09
Febrero 06-2024
El secretario 



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, cinco de febrero de dos mil veinticuatro

Auto de sust. 76 DE 2024. Radicado 2023-00070-00

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada el Despacho le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

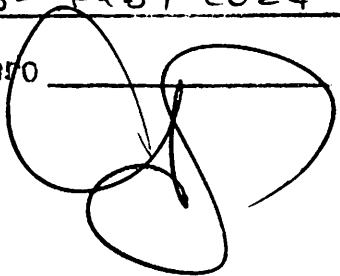

PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
SAN ROQUE, ANTIOQUIA

El auto anterior se modifica por esta:

N.º 09

en 06 - Feb / 2024

El secretario 



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, cinco de febrero de dos mil veinticuatro

Auto de sust. 74 de 2024. Radicado 2023-00177-00

Por ser procedente, se accede a lo solicitado por la apoderada de la entidad demandante, en el escrito que antecede; en consecuencia, se ordena que por secretaría, se elaboren nuevamente los oficios con la corrección solicitada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

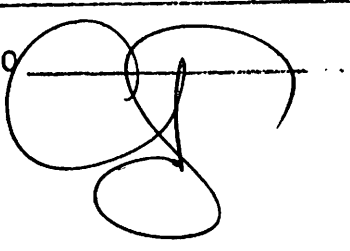

PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
SAN ROQUE, ANTIOQUIA

En fe de lo anterior se notifica por esta vía.

Nº 09

del 06- Feb / 2024

El secretario 



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

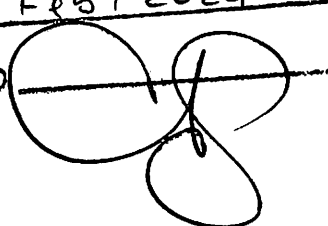
San Roque, Antioquia, cinco de febrero de dos mil veinticuatro

Auto de sust. 70 de 2024. Radicado 2023-00212-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y a la luz de lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso, los señores LEIDY JULIANA ESCOBAR CATAÑO Y DORIAN ALBERTO HERNANDEZ QUINTANA, se consideran notificados por conducta concluyente del auto que libró mandamiento del pago fechado el 5 de octubre de 2023, a partir de 5 de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
Folio anterior se modifica por esta
Nº 09
06 - Feb / 2024
El secretario 



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, cinco de febero de dos mil veinticuatro

Auto de sust. 63 de 2024. Radicado 2023-00219-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en el escrito que antecede, se le requiere, con el fin de que aporte lo ordenado mediante auto proferido el 15 de noviembre de 2023 y notificado por estado 137 del 16 de noviembre de ese mismo año.

Una vez se allegue lo solicitado o se aclare, se procederá con la continuidad del trámite del proceso.

Lo anterior, en aras de evitar posibles nulidades procesales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ROQUE, ANTIOQUIA

El auto anterior se notifica por estado 137

Nº 09
06- Feb / 2024

El secretario 